Las empresas afectadas por la DANA pueden solicitar ERTE

- 6 de noviembre de 2024
- ERTE - Empresas

Las empresas afectadas por la DANA pueden solicitar un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) por fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) para sus trabajadores y trabajadoras, según recoge el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Las medidas que se pueden adoptar son la suspensión temporal del contrato de trabajo o la reducción de la jornada de las personas trabajadoras.

¿Quién solicita las prestaciones ERTE de fuerza mayor o ETOP ?

Son las empresas afectadas por la DANA las que **deben realizar la solicitud del ERTE y la solicitud colectiva de prestaciones para su plantilla.**

Las solicitudes que deben realizar las empresas son las siguientes:

- **Primero deben presentar el ERTE ante la Autoridad Laboral**
- **Segundo deben presentar una solicitud colectiva** para las personas trabajadoras y presentarla ante el SEPE a través de Certific@2.

El ERTE debe ser aprobado por la Autoridad Laboral. Sin embargo, si en 5 días no han recibido respuesta se considera aprobado por silencio administrativo positivo y podrán presentar la solicitud colectiva de prestaciones ante el SEPE.

¿Cómo deben realizar las empresas la solicitud colectiva de prestaciones ERTE de fuerza mayor o ETOP ante el SEPE?

Una vez aprobado el ERTE por la Autoridad Laboral o tras 5 días por silencio positivo, las empresas deberán remitir a través de Certific@2:

- solicitud colectiva de prestaciones en representación de sus trabajadores y trabajadoras, que debe realizarse en plantilla oficial (modelo Excel que se publicará en la web del SEPE) y enviarse a través de un nuevo servicio en la sede electrónica del SEPE (sede.sepe.gob.es),
- ficheros de periodos de actividad e inactividad (XML), que se remitirán al SEPE si hay algún día/hora de actividad, una vez iniciada esta prestación,
- el calendario mensual para el control de la actividad por la inspección de trabajo.

Se publicará en breve, en la web del SEPE, información detallada de los pasos a seguir.

¿Qué personas trabajadoras tienen derecho a prestación contributiva generada por los ERTE motivados por la DANA?

- las personas trabajadoras por cuenta ajena que ven suspendido su contrato de trabajo o reducida la jornada por motivo de la DANA,
- las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo que vean interrumpida su actividad o no puedan incorporarse al llamamiento,
- los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales,
- las personas empleadas al servicio del hogar (presentando solicitud individual y declaración responsable de su empleador o empleadores).

¿Qué derechos tienen las personas trabajadoras que perciban la prestación contributiva generada por un ERTE derivado de la DANA?

Las personas trabajadoras afectadas por un ERTE derivado de la DANA:

1. **Tienen derecho a prestación contributiva** por suspensión del contrato o reducción de jornada por motivo de la DANA.
2. Esta prestación **no exigirá periodos previos de cotización** (no se necesita haber trabajado y cotizado un mínimo de 360 días).
3. **No hay consumo de periodos cotizados** (no gasta cotizaciones).
4. **Se percibirá el 70% de la base reguladora** durante toda la prestación.
5. En el caso de que estuviera cobrando una prestación contributiva por compatibilización y prefiriera cobrar ésta, deberá pedirle a la empresa que no le incluya en la solicitud colectiva.

Si eres **persona trabajadora afectada por un ERTE** derivado por la DANA, **recuerda que no debes presentar solicitud individual de prestación ante el SEPE** (salvo las personas trabajadoras al servicio del hogar, que sí presentarán su solicitud individualmente). Es la empresa la encargada de presentar la solicitud colectiva en representación de su plantilla.